

Nota DGNC N°7317/2026.

Asunción, 21 de agosto de 2026

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

|                              |                                                    |
|------------------------------|----------------------------------------------------|
| ID                           | 489742                                             |
| Expediente                   | 310252                                             |
| Etapas del Procedimiento     | Convenios Modificatorios                           |
| Tipo de Procedimiento        | Contratación por Vía de la Excepción               |
| Modalidad                    | Convencional                                       |
| Nombre de la Licitación      | PROCESO ESPECIAL N° 04/26 - ADQUISICION DE GASOIL. |
| Entidad                      | Uoc Petropar                                       |
| Resultado de la Verificación | Observado(Reiteración)                             |

**Aspectos Observados**

1. Considerando que el presente contrato corresponde al tipo abierto por cantidad, en cual el monto total contrato se determina con base en las cantidades máximas y el precio unitario; solicitamos adjuntar el cálculo y la determinación del nuevo valor del contrato, atendiendo a que la presente modificación contractual contempla una adecuación de precios a 12,50 CPG para una cantidad de quince mil (15.000) metros cúbicos ante el descuento ofrecido por el proveedor. En consecuencia, solicitamos a la contratante remitir el Formulario de Adecuación de Líneas correspondiente, a fin de verificar el descuento efectivamente aplicado, la adecuación de las líneas afectadas y el impacto que dicha modificación genera sobre el código de contratación registrado en el SICP. (Reiteración)
2. Se observa que, conforme al desarrollo del Memorándum (11/08/2026) remitido por la Entidad Contratante, en el mismo se expone el cuadro de conversión de montos a moneda local. No obstante, de la revisión efectuada se verifica que para dicho cálculo se utilizó la cotización correspondiente al 18 de junio de 2026, circunstancia que genera una diferencia en el monto total del descuento respecto del valor consignado originalmente en el Dictamen Técnico de fecha 11 de junio de 2026. Asimismo, se recuerda que las modificaciones de los antecedentes que fundamentan la modificación contractual deben instrumentarse mediante actos administrativos de la misma naturaleza (Dictamen Rectificador junto con su acto administrativo de aprobación), a fin de preservar la debida secuencia y coherencia documental del expediente.
3. Solicitamos a la convocante la constancia cotización expedida por el órgano rector.

**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: [cfdavalos](#)